



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00570 00

Reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90 y 184 del C.G. del P., RESUELVE:

ADMITIR la presente Prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **HERNAN ALVAREZ QUIZADA**, y en contra de la sociedad **LUZ MERY VILLAR DONCEL**.

En consecuencia, se fija la hora de las 2:30 pm. del día 5, del mes de agosto, del cursante año **2022**, para llevar a cabo el interrogatorio de parte, con exhibición de documentos a la señora Luz Mery Villar Doncel.

Notifíquese a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183, y 200 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 291 y 292 ibidem, y el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se previene a las partes que la presente audiencia será celebrada de manera virtual, por lo que de ser así, se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Así mismo que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por

otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Finalmente, prevenir a los interesados, para que cualquier escrito, memorial o petición que deseen aportar al plenario, deberá ser allegado vía correo electrónico a la dirección electrónica de esta judicatura, **por lo menos con 3 día de antelación** al curso de la diligencia, so pena de no ser atendido en el curso de la misma.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho **JAIME ANTONIO SORZA CAMERO**, quien actúa como apoderado judicial de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 73, hoy 13 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.